

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1.39.)

Por disposicion del Sr. Gefe superior político se publica hoy el núm. del boletin que correspondia al martes próximo 16 del corriente.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 539.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del presente mes se me comunica el Real decreto que sigue.

«La REINA (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente.—En uso de la prerogativa que el art. 26 de la Constitucion me concede, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los diputados.

Art. 2.º Conforme al art. 19 de la Constitucion se renovará la tercera parte de los Senadores.

Art. 3.º Las Cortes se reunirán en la capital de la Monarquia el dia 10 de Octubre de 1844.—Dado en Barcelona á 4 de Julio de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—Madrid 10 de Julio de 1844.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Pedro José Pidal.»

El que he dispuesto se inserte en este

periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Córdoba 13 de Julio de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 540.

El Esco. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en fecha 10 del corriente se sirve comunicarme la Real orden que sigue.

«Convocadas las Cortes para el dia 10 del próximo mes de Octubre, la REINA, á fin de que la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores se hagan con la regularidad debida y en los plazos que prescribe la ley de 20 de Julio de 1837, se ha servido mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Tan luego como reciba V. S. esta Real orden convocará la Diputacion provincial, si ya no se hallase reunida, para que sin demora verifique la division de esa provincia en distritos electorales, con arreglo al art. 19 de dicha ley, atendiendo á las reclamaciones de los pueblos en cuanto conduzca á facilitarles el ejercicio del derecho electoral.

2.ª Acordada esta division se insertará en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los electores.

3.ª Se procederá igualmente, sin pérdida de tiempo, á formar las listas electorales

de que habla el art. 16 de la misma ley, las cuales deberán hallarse enteramente concluidas para el día 3 de Agosto.

4.^a El día 9 del mismo mes se expondrán al público por espacio de los quince días que señala el art. 13 para los efectos que en el 16 se previenen.

5.^a Rectificadas las listas, se remitirán por la Diputación provincial á los Ayuntamientos cabezas de distrito electoral, cuidando de darles el oportuno aviso de las variaciones que en lo sucesivo se hicieren, y se comunicarán á los demas pueblos de la provincia por medio del boletín oficial, conforme al art. 18.

6.^a Las elecciones principiarn en los pueblos cabezas de distrito el día 3 de Setiembre, observándose con la mayor exactitud lo que se dispone en el art. 22 y siguientes de la propia ley electoral.

7.^a Para la eleccion de la mesa no se recibirán mas votos que los de los electores que concurren antes de las 10 de la mañana; pero los que se hallen en este caso tendrán derecho á dar el suyo, aunque la votacion se prolongue por mas tiempo que dicha hora.

8.^a El escrutinio general se verificará en la capital de la provincia el día 14 de Setiembre.

9.^a Los comisionados que, segun dispone el art. 34 de la ley, deben concurrir al escrutinio general de votos, llevarán, ademas de la copia certificada del acta, las listas de los electores de cada distrito, y las de los que hubieren tomado parte en la eleccion.

10.^a Debiendo renovarse la tercera parte de los Senadores, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la Constitución de la Monarquía, y habiendo tocado la suerte para la actual renovacion de los de esa provincia á D. Juan Gamero Cívico en el sorteo celebrado por el Senado, se formará la correspondiente propuesta para que S. M., en uso de la Real prerogativa, se digne hacer la oportuna eleccion.

11.^a Corresponde á esa provincia la eleccion de seis Diputados; y en la inteligencia de que tambien debe proponerse la renovacion de un Senador, se nombrarán dos suplentes de aquellos, conforme al art. 4.^o de la ley referida.

12.^a En el caso de no resultar la eleccion completa de los Diputados ó propuesta de los Senadores que corresponden á esa provincia, se procedera á segunda eleccion, conforme á los artículos 40 y siguientes de la ley.

13.^a Tan luego como queden terminadas las operaciones electorales, remitirá V. S. á

este Ministerio de mi cargo sin perdida de tiempo las actas de que habla el art. 36 de la repetida ley, para los efectos que la misma prescribe.»

Y para conocimiento del público y efectos que corresponden he mandado se inserte en el boletín oficial. Córdoba 10 de Julio de 1844.—Javier Cavestany.

Concluye la adición al reconocimiento del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla, inserta en la circular del boletín anterior.

Facilitando las barcas ir de una á otra orilla, no hay precision de seguir el camino por una de ellas, y de aqui nace la diferencia que se habrá notado en el tránsito de sus trozos. Para comunicar de Córdoba con Palma, por ejemplo, se va por la derecha á buscar la barca de Almodovar, y alli se toma el camino de la izquierda; si este estuviese impracticable, se continua á la hermita de Belen para buscar la barca de Palma. Si se quiesese ir de este pueblo á Sevilla, se toma el camino de la derecha pasando la barca, y se sigue por Peñafior, Lora, Alcolea y Villanueva; en cualesquiera de estos dos últimos puntos se pasa la barca ó el vado de Alcolea si las aguas del rio lo permiten, continuando por la izquierda hasta Sevilla, despues de tocar en Tocina y Brenes. De este modo se evitan los malos pasos que en todos tiempos hay por la izquierda entre Palma y Tocina.

Resulta de aqui que en estas comunicaciones hay un tronco principal que merece en todos tiempos la preferencia por ser el mas corto, el mas transitable y que toca en el mayor número de pueblos; los que estan fuera de este tronco tienen ramales que empalman con él para comunicar con las capitales. Parte de Córdoba por la derecha tocando en Almodovar, Posadas, Peñafior, Lora y Alcolea; se pasa á la izquierda por este último pueblo ó Villanueva, y continúa hasta Sevilla por Tocina y Brenes. Tambien se aprovecha á trozos para la comunicacion de los pueblos entre si, aun de aquellos que estan fuera de su direccion.

A los inconvenientes que tiene este camino en el invierno, se unen los que produce el paso de las barcas, que en tiempo de avenidas tienen que parar y la comunicacion se interrumpe, en aguas altas hay tambien mucha dificultad, porque no pueden servir las maromas; en primeros de Diciembre estuve cuatro horas para pasar la barca de Villanueva, donde habia detenidas en las orillas varias reuas y una multitud de gente. La operacion del paso se practicaba del modo siguiente: salia la barca de la orilla derecha, y re-

corriendo una diagonal casi á voluntad de la corriente, iba á parar á la orilla opuesta 500 ó 600 varas mas abajo. En seguida la primera dificultad que ocurría era subir á la barca al punto conveniente, pues acaso atracaba en el parage menos á propósito; para conseguirlo fué preciso sirgárla por diez ó quince hombres que tuvieron que reunirse entre los arrieros y demas interesados en el paso; haciendo esta operacion sin sirgadero ni ninguna prevencion que la facilitase; llevada la barca al desembarcadero, que nada tenía de tal y hecho el desembarque de las caballerías con mil trabajos, el regreso de la barca se hizo de la misma manera con otra sirga de igual ó mayor estension para traerla al varadero de salida. El espectáculo que presentaba esta operacion no es posible describirlo, el disgusto y desesperacion de los trágicamente agolpados en las orillas, las querellas que se suscitaron para disputarse la vez, las caballerías atolladas en las entradas y salidas, y los efectos rodando por el lodo, contribuían á formar un cuadro bien vergonzoso para nuestra civilizacion y á la vez perjudicialísimo á los intereses del comercio.

El carreteo por este camino se hace únicamente en verano cuando los vados están transitables; en el resto del año todo es arriería, pudiendo asegurarse que esta comunicacion se halla en el estado de la naturaleza; nada ha hecho el arte, ni aun para habilitar los malos pasos, y hasta los pocos puentes que se cuentan, dos son del tiempo de los romanos, y el de los Angeles fué costeado por los frailes del convento de este nombre, segun me han informado.

Las numerosas bueyadas que sirven para la labranza, despues que se acaba la recoleccion huelgan algunos meses pastando en las dehesas sin ninguna aplicacion; los labradores están imposibilitados de poner sus frutos en el mercado de Sevilla en un tiempo determinado, sopena de tenerlos allí almacenados de antemano; lo que no sucedería si existiendo un buen camino transitable en todo tiempo pudieran utilizar sus medios de trasporte para la conduccion: estos en el dia son una carga para el labrador; entonces serian un medio de especulacion de mucha utilidad que combinaria ventajosamente con las demas operaciones de la labranza.

PROYECTO.

Las dificultades que presenta el camino de Córdoba á Sevilla por la vega del Guadalquivir, han obligado á discurrir todos los medios de salvarlas; despues de una costosa experiencia han venido á parar al que acaba-

mos de describir, cuya direccion debe adoptarse para el proyecto. El arte podrá mejorar el trazado actual examinando cuales son las soluciones mas ventajosas entre los puntos fijos, que deben ser los siguientes: Puerta de Almodovar en Córdoba, Almodovar, Posadas, Peñafior, Lora, Alcolea, Tocina, Brenes, Casaluenga, los Solares y la puerta de la Macarena en Sevilla. Este camino necesita un puente sobre el Guadalquivir, que podrá ser colgado por su poco coste, por el poco tiempo que se requiere para su construccion y porque deja mas libre paso á las avenidas; su situacion parece la mas conveniente en las barrancas de Villanueva, donde el rio va muy encajonado; no obstante, podrá designarse la que se crea mas conveniente despues de un detenido reconocimiento.

Si se quisiese podria seguir el camino por la derecha continuando á Villanueva, Cantillana, Villaverde, Alcalá del Rio, hasta empalmar en Santiponce con la carretera de Extremadura, pero seria mas largo; tendria pendientes y algunas alcantarillas que aumentarían su costo: el de la izquierda es llano y mucho mas corto; ademas tiene la ventaja de que su construccion se enlaza con la del canal lateral, de que se hablará despues, y el puente es sumamente ventajoso en tiempo de avenidas para los pueblos que tienen dividido su término por el rio. El camino de la derecha desde Villanueva en adelante debe considerarse como vecinal ó municipal, asi como todos los ramales que comunican con el tronco principal, que propiamente es provincial y de grande interés para las provincias de Córdoba y Sevilla, debiendo ser de cargo de estas Diputaciones el importe de la parte que corresponda á cada provincia.

Los cambios de productos de la vega se hacen principalmente con Extremadura, y desde luego se conoce la importancia de dos caminos trasversales, tambien provinciales, que partiendo de las poblaciones principales, que son Córdoba y Lora, atraviesan el partido de la Serena y el de Llerena; sobre el primero tengo entendido se ha hecho alguna propuesta al Gobierno, y del segundo solo diré que en la ocupacion de los franceses fue habilitado por el Mariscal Soult para el paso del ejército que fue á la batalla de Albuera, habiendose hecho por el mismo su retirada. Los puntos fijos podrían ser Lora, Constantina, Casalla, Guadalcanal y Llerena. A las provincias de Córdoba y Extremadura correspondería el primero, y el segundo á esta y la de Sevilla.

Con motivo del reconocimiento del Guadalquivir podria ecsitar el Gobierno el celo de estas Diputaciones provinciales con el fin

de que buscasen arbitrios para la construccion de los trozos que se encuentren dentro de sus respectivas provincias, manifestando al propio tiempo que mediante á la importancia de estas comunicaciones estaba pronto á prestar cuantos auxilios estuviesen en sus facultades, pudiendo ser uno de ellos la formacion de los proyectos y el órden de ejecucion que fuese mas ventajoso; si se resolviese la conclusion del reconocimiento del Guadalquivir, los mismos ingenieros que se destinasen podrian preparar estos trabajos.

Canal lateral.

No se puede examinar la vega del Guadalquivir en las inmediaciones de Sevilla sin fijar la atencion en este proyecto, cuya descripcion se encuentra en la memoria del Sr. D. José Agustín de Larramendi, publicada en 1820. Mi objeto al llamar la atencion sobre el canal se reduce únicamente á manifestar, como lo hizo en sus escritos este habil y experimentado Ingeniero, la importancia de la última parte del proyecto, ó sean las derivaciones de Lora ó Alcolea. El autor, al hacer el exámen de estas derivaciones en un suplemento á dicha memoria, se presenta indeciso en la eleccion, pero en mi entender hay una razon concluyente que domina á todas: la derivacion que ponga las aguas en Sevilla en el menor tiempo y con el menor coste es la preferible, tanto mas si se atiende á que desde Alcolea hay alguna posibilidad de continuar la navegacion por el rio hasta Lora.

Los elementos de prosperidad que proporcionaria esta parte del canal á la primera capital de Andalucia, los voy á exponer sucintamente: respecto á la navegacion, supondré que sea nula para el trasporte de efectos comerciales; pero al propio tiempo nadie desconocerá la grande utilidad del arrastre de la piedra de construccion de que tanta necesidad tiene aquella populosa ciudad para mejorar su ornato público y los caminos de sus inmediaciones. La caida de aguas produciria una cantidad de fuerza motriz que puede aplicarse para el establecimiento de fábricas y establecimientos industriales, y si se llevasen hasta el rio Guadaira contribuirían al fomento de las fábricas de lienzos que hay en su confluencia con el Guadalquivir. Por último, la circunstancia de poner en regadio sobre cuarenta mil aranzadas en los alrededores de la poblacion, es una ventaja que por si sola debe llamar muy particularmente la atencion del Gobierno, mucho mas si se pasan algunas aguas á los extensos llanos de Tablada: en la memoria del Sr. Larramendi se encuentra

tratado este asunto con la estension y el lleno de datos que requiere su importancia.

Si algun dia Sevilla reconoce sus verdaderos intereses, esta obra no podrá menos de realizarse, sobre todo, si el Gobierno le da la proteccion que merece; y esta es otra razon mas para que el camino de la vega vaya por la izquierda del Guadalquivir entre el canal proyectado y el rio, atravesando los terrenos que con el tiempo se han de poner en regadio.

Al sacarse á subasta la navegacion del Guadalquivir ante la Diputacion provincial de Córdoba por órden del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de 6 de Febrero de 1842, se fijaron entre otras condiciones la 6.^a que dice asi: «Finalmente, que no obstará esta condicion en ningun tiempo para que el Gobierno y los particulares construyan canales laterales, bien de navegacion ó de riego, segun convenga.» Esta condicion debe tenerse muy presente y darla la mayor publicidad para que en ningun tiempo puedan desalentarse las empresas que promuevan tan útiles proyectos, pues no puede desconocerse que los que reunen la circunstancia del regadio son preferibles á los de sola navegacion, porque ademas de que influyen mas en la prosperidad del pais, la creacion de productos debe siempre considerarse de un órden superior á los trasportes.

Parece increíble que un proyecto de tantas utilidades bajo el aspecto del interes mercantil no se haya realizado á pesar de las tentativas y trabajos preparatorios que ha ejecutado la compania del Guadalquivir; la timidez de las empresas en acometer estas obras solo puede desvanecerla el Gobierno preparando datos que simplifiquen los proyectos, removiendo con su autoridad los obstáculos que se opongan á su ejecucion hasta que consiga estimular el interés individual en beneficio propio y de los intereses generales. Madrid 15 de Febrero de 1844.—José Garcia Otero.»

Lo que para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos y personas interesadas en la realizacion de los proyectos de que trata lo he mandado insertar en el boletin oficial de esta provincia. Córdoba 10 de Julio de 1844.—Javier Cavestany.

AVISO.

Quien quisiere comprar una galera que se halla en buen estado con todos sus arreos y guarniciones, acuda á casa de su dueño D. Alfonso Rodriguez, calle de la Silleria, núm. 6, parroquia de la Agerquia.